



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 29 de marzo de 2018.

Número 39

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina ampliar la vigencia de la Convocatoria para participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR; LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA; EL PROF. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de los "PROGRAMAS", sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Contribuir a la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico acordes a los intereses y necesidades de los alumnos que permitan consolidar los objetivos curriculares del Nuevo Modelo Educativo en las escuelas públicas de educación básica.

Programa Nacional de Inglés. Fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés) mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, la promoción de procesos de Certificación internacional en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica pública de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a instituciones de educación básica; a fin de que cuenten con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras para el aprendizaje que limitan su acceso a los servicios educativos.

Programa Nacional de Becas. Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica, contribuyendo a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2018.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXXIV, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que las personas titulares de las Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 98 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 6, 9, 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI y 34 fracción V y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Tamaulipas, respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en las calles 15 y 16 Juárez e Hidalgo s/n, Zona Centro, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, Código Postal 87000, en ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Tamaulipas, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hasta la cantidad de \$408,665,194.11 (Cuatrocientos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos 11/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones vigente y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los "PROGRAMAS".

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los "PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los "PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los "PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los "PROGRAMAS";

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2018, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Secretaría de Finanzas, de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señalados en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los servidores públicos que al efecto designe el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: **a).**- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Único; **b).**- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; **c).**- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”, y **d).**- Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los "PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los "PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de las/los beneficiarias/os de los "PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los "PROGRAMAS".

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en los "PROGRAMAS" se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en la cláusula SEGUNDA de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrollen los "PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los "PROGRAMAS" y en el marco de lo dispuesto en sus "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.**- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius.**- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Héctor Escobar Salazar.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018.

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$10,479,722.24 (Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós Pesos 24/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$5,239,861.12	Febrero
	Segunda Ministración	\$4,611,077.78	Mayo
	Última Ministración	\$628,783.33	Septiembre
Programa Nacional de Inglés	\$54,278,421.67 (Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos 67/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$27,139,210.83	Febrero
	Segunda Ministración	\$23,078,500.99	Mayo
	Última Ministración	\$4,060,709.85	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$1,620,856.85 (Un Millón Seiscientos Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 85/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$810,428.42	Febrero
	Segunda Ministración	\$713,177.01	Mayo
	Última Ministración	\$97,251.41	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$3,578,434.66 (Tres Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Pesos 66/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$1,042,799.08	Abril
	Segunda Ministración	\$1,042,799.08	Junio
	Última Ministración	\$1,492,836.50	Octubre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$1,065,189.31 (Un Millón Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos 31/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$438,942.25	Abril
	Segunda Ministración	\$438,942.25	Junio
	Última Ministración	\$187,304.81	Octubre
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$330,796,883.39 (Trescientos Treinta Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 39/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$132,318,753.36	Febrero
	Segunda Ministración	\$99,239,065.02	Abril
	Tercera Ministración	\$88,078,732.86	Junio
	Última Ministración	\$11,160,332.16	Octubre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$6,845,686.00 (Seis Millones Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$1,901,184.00	Febrero
	Segunda Ministración (para pago de materiales)	\$3,628,214.00	Mayo
	Tercera Ministración	\$1,316,288.00	Septiembre
CANTIDAD TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. \$408,665,194.11 (Cuatrocientos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cuatro Pesos 11/100 M.N.)			

Nota: Del recurso asignado al Programa Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación en su numeral 3.4, hasta el 53% se destinará para que por cuenta y orden del Estado, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, se realice el proceso para la impresión y distribución de los materiales educativos del Programa.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Héctor Escobar Salazar**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de marzo de 2018

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, DETERMINA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Derivado del oficio remitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos a la Junta de Coordinación Política, mediante el cual se plantea la necesidad de ampliar el término de la vigencia de la Convocatoria para **participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con base en lo dispuesto en los artículos 126 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, los integrantes del Consejo Consultivo serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Por cada Consejero Propietario será designado un suplente.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo anterior, y con fundamento en el artículo 134, párrafo 9 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Junta de Coordinación Política tuvo a bien emitir la **Convocatoria para participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, la cual tuvo vigencia del viernes 2 al viernes 16 de marzo del año actual y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 27 el 1o. de marzo del presente año.

TERCERO. Que al cierre de la Convocatoria, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, remitió Oficio a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, para que, por su conducto, informara a los demás integrantes de la misma que no se reunió el mínimo de aspirantes para llevar a cabo el procedimiento inherente a la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas, solicitando la ampliación del término de la vigencia de la Convocatoria, en aras de allegarse de más solicitudes y encontrarse en posibilidad de efectuar las designaciones que a su cargo confiere el artículo 134, párrafo 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Con base en las consideraciones que anteceden, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina ampliar a cinco días naturales, que comprenderán del 2 al 6 de abril del presente año, el término de la vigencia de la Convocatoria para participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria, así como en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial de Internet de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.- DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con base en lo dispuesto en los artículos 126 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, los integrantes del Consejo Consultivo serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, previo procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Por cada Consejero Propietario será designado un suplente.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo anterior, y con fundamento en el artículo 134, párrafo 9 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política tuvo a bien emitir la **Convocatoria para participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, la cual tuvo vigencia del viernes 2 al viernes 16 de marzo del año actual y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 27 el 1o. de marzo del presente año.

TERCERO. Que al cierre de la Convocatoria, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, remitió Oficio a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, para que, por su conducto, informara a los demás integrantes de la misma que no se reunió el mínimo de aspirantes para llevar a cabo el procedimiento inherente a la integración del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas, solicitando la ampliación del término de la vigencia de la Convocatoria, en aras de allegarse de más solicitudes y encontrarse en posibilidad de efectuar las designaciones que a su cargo confiere el artículo 134, párrafo 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CUARTO. Por tal motivo, se amplía la Convocatoria de referencia a cinco días naturales, que comprenderán del 2 al 6 de abril del presente año, a fin de recibir suficientes propuestas para participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. De los requisitos que deben reunir y acreditar los ciudadanos que deseen participar en el procedimiento.

1. Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento.
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

II. De la documentación que deben presentar los aspirantes.

La documentación que deberán presentar los aspirantes para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos es la siguiente:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;
- c) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores.

III. Del trámite para participar en el procedimiento al cargo de referencia.

- a) Las y los aspirantes que estimen estar en aptitud de ser considerados para ocupar la titularidad del cargo de referencia, dentro del plazo comprendido del lunes 2 al viernes 6 de abril del año actual, en días naturales, en horario de 8:30 horas a 18:00 horas, deberán acudir personalmente a presentar escrito libre dirigido al Congreso del Estado, en el que establezcan su deseo de participar en el procedimiento de referencia, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, sito en Boulevard Práxedes Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la reciba realizará lo siguiente:

1. Recibirá de manera inmediata la documentación que él o la aspirante entregue;
2. Proporcionará un comprobante general de la recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y en su caso, el de consentimiento para la publicación de su propuesta de actuación al cargo;
3. Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria.

IV. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respecto a la designación o reelección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el procedimiento a desarrollar para el objeto de la presente convocatoria se efectuará de la siguiente forma:

1. Por cada uno de los interesados que hayan presentado su solicitud por duplicado para participar con la documentación requerida en tiempo y forma, se formará un expediente que será turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado efectuará una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalará a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.
3. Los aspirantes que cumplieron con los requisitos para continuar en el procedimiento serán citados a reuniones de trabajo o entrevistas, por parte de la Comisión, conforme a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la modalidad, duración y mecanismo que acuerde dicha Comisión para tal efecto.
4. Después de efectuarse las entrevistas, la Comisión emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas antes citadas.
5. El dictamen será sometido a la consideración de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación de los integrantes, propietarios y suplentes, del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, requiriendo el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

V. De las circunstancias y casos no previstos.

Las situaciones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

VI. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria una vez expedida por la Junta de Coordinación Política, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la entidad, así como en la página web oficial del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.- DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTLLO TORRES.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 29 de marzo de 2018.

Número 39

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1562.- Expediente Número 00442/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1601.- Expediente Número 00002/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	7
EDICTO 1563.- Expediente Número 00935/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1602.- Expediente Número 00006/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva a Usucapión.	8
EDICTO 1564.- Expediente Número 00393/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1674.- Expediente Número 35/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 1565.- Expediente Número 00166/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1675.- Expediente Número 00743/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 1566.- Expediente Número 70/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1738.- Expediente Número 00952/2017, relativo al Juicio Sumario.	9
EDICTO 1567.- Expediente Número 00265/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1739.- Expediente Número 286/2017, relativo a la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Incausado.	10
EDICTO 1568.- Expediente Número 02111/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1740.- Expediente Número 00543/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1569.- Expediente Número 217/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1741.- Expediente Número 73/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 1570.- Expediente Número 148/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 1742.- Expediente Número 01217/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
EDICTO 1571.- Expediente Número 00132/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1743.- Expediente Civil Número 02/2017 relativo al Juicio Sumario.	12
EDICTO 1572.- Expediente Número 00170/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 1744.- Expediente Número 00176/2018, relativo at Juicio Divorcio Incausado.	12
EDICTO 1573.- Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1745.- Expediente Número 00385/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1574.- Expediente Número 260/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1746.- Expediente Número 00570/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva.	14
EDICTO 1575.- Expediente Número 00227/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 1747.- Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	15
EDICTO 1576.- Expediente Número 00143/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1748.- Expediente Número 00797/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	15
EDICTO 1597.- Expediente Número 00005/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 1749.- Expediente Número 01348/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1598.- Expediente Número 00003/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 1750.- Expediente Número 01520/2017, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	16
EDICTO 1599.- Expediente Número 00007/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	7	EDICTO 1810.- Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1600.- Expediente Número 00008/2018, relativo a las Diligencia de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	7	EDICTO 1811.- Expediente Número 00291/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1812.- Expediente Número 00002/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1813.- Expediente Número 00211/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1814.- Expediente Número 00292/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1815.- Expediente Número 00070/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1816.- Expediente Número 0150/2018, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	17
EDICTO 1817.- Expediente Número 00076/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1818.- Expediente Número 00082/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1819.- Expediente Número 00106/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1820.- Expediente Número 00260/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1821.- Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1822.- Expediente Número 174/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1823.- Expediente Número 00211/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1824.- Expediente Número 00219/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1825.- Expediente Número 00023/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1826.- Expediente Número 00074/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1827.- Expediente Número 00289/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1828.- Expediente Número 01439/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1829.- Expediente Número 01000/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	20
EDICTO 1830.- Expediente Número 00306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 1831.- Expediente Número 1170/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 1832.- Expediente Número 00822/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad.	21
EDICTO 1833.- Expediente Número 00268/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00442/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SOFÍA LORENA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Flor de Manzanilla, número 269, manzana 12, lote 23, del Fraccionamiento Ampliación San Valentín; de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, de terreno cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote 18, AL ESTE: en 17.00 M.L. con lote 22, AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Flor de Manzanilla, AL OESTE: en 17.00 M.L. con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 54404 del municipio de Reynosa Tamaulipas, a nombre de la C. SOFÍA LORENA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$202,666.66 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,533.33 (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de marzo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1562.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número

00935/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y DELIA MARÍA TORRES GARZA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Leonardo da Vinci, número 604, Módulo 41, Manzana 195, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur Condominio Villa Dorada de esta ciudad, con una superficie de 56.137 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 2.80 m con área común que ve a la calle Leonardo De Vinci; AL NORTE en 1.450 m con área común que ve a la calle Leonardo De Vinci; AL SUR en 4.250 M. con Casa 603; AL ESTE en 10.300 m con casa 605; AL OESTE en 10.10 m con área común que ve a la calle Eugenio de la Croix; y AL OESTE en 0.20 m con área común que ve a la calle Eugenio de la Croix.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 196272 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y DELIA MARÍA TORRES GARZA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día NUEVE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1563.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince del mes de febrero del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00393/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SANDRA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VILLARREAL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en

primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: manzana 101, lote 2, Sector B, calle Mimosas, número 302, Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle Lote 71; AL SUR en 6.00 m con calle Mimosas; AL ORIENTE en 17.00 m con lote 3 y AL PONIENTE en 17.00 m con lote 1.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 69129 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$340,666.66 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$68,133.33 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de marzo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1564.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Zoila Alicia Cerna Amor y Martha Luz González Domínguez, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GARCIA GALLARDO, bajo el Número 00166/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los diecinueve del mes de febrero de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar Encargada por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.-

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1565.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de ciudad Altamira, Tamaulipas.- Se ordenó mediante acuerdo de fecha (23) veintitrés del mes de enero del año (2018) dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL MIGUEL AMBROSIO O JOSÉ ISABEL MIGUEL AMBROSIO O ISABEL MIGUEL AMBROSIO, denunciado por los ANA LILIA GONZÁLEZ, JOSÉ DE JESÚS MIGUEL GONZÁLEZ, JUANA MARÍA MIGUEL GONZÁLEZ, bajo el Número 70/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (28) veintiocho del mes de febrero del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

1566.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 02 de marzo del año 2018, La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00265/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MA. OLGA PORTALES MIRELES denunciado por el C. JOSÉ ISABEL AVILÉS PORTALES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1567.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de acuerdos encargada del Despacho por ministerio de ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, el Expediente 02111/2017,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MANUEL LAMAS SÁNCHEZ, denunciado por IDA LAMAS SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO.- Rúbrica.

1568.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 217/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARIOSTO VICENTE CANO ZATARAIN, denunciado por el C. ARIOSTO ALEXIS CANO FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1569.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de febrero del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 148/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ESMERALDA RAMÓN VÁZQUEZ y Testamentario a bienes del señor FRANCISCO QUEZADA RODRÍGUEZ, promovido por el C. GERARDO QUEZADA RAMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de febrero del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1570.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el

Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ALFREDO GONZÁLEZ ALEJO, denunciado por la C. MARÍA PURA HUESCA PÉREZ, bajo el Número 00132/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los doce días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1571.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho se ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2018 relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la finada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por CRUZ DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1572.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 14 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN HILARIO ROQUE RAMÍREZ quien falleció el 16 de junio de 2009 dos mil nueve, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSEFINA VALENCIA NÚÑEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 23 de febrero de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1573.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 260/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO ORTIZ CUELLAR e Intestamentario a bienes de OLIVIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. ROSA OLIVIA ORTIZ VÁZQUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente EDICTO por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE

H. Matamoros, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2018.- Los C.C. Testigos de asistencia, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.- LIC. ROCIO MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

1574.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PEDRO TORRES GONZALEZ Y ELIDA BELTRÁN GRACÍA, denunciado por FAUTINO TORRES BELTRÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo En otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo en la Junta de Herederos debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento; et albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 07 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1575.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. ROSA REYNA LLAMAS, denunciado por MARÍA DEL CARMEN SOTO REYNA, PETRA SOTO REYNA, MA. LUISA SOTO REYNA, Y EUSEBIA SOTO REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo. En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1576.- Marzo 20 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete (10 de febrero de 2017), radicó el Expediente Judicial Número 00005/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble, promovido por la C. GUADALUPE REYES VIGIL, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rustico clasificado como de agricultura, con superficie es de 3-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 73.532 metros con parcela 113 y 115; AL SUR: en 73.532 metros con Arturo y Adolfo Garate; AL ESTE: en 1292.68 metros con Ma. Petra Reyes Vigil y AL OESTE: en 1292.68 metros colinda con parcela 110; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 26 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos Civil y familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1597.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete (8 de febrero de 2017), radicó el Expediente Judicial Número 00003/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble, promovido por la C. MA. PETRA REYES VIGIL, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble rustico clasificado como de agricultura, con superficie es de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Poblado La Purísima del municipio de Méndez, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 23.208 metros con parcela 113 y 115; AL SUR: en 23.208 metros con Arturo y Adolfo Garate; AL ESTE: en 292.68 metros con Ma. Petra Reyes Vigil y AL OESTE: en 1292.68 metros colinda con resto de la propiedad de JOSÉ LUIS GARCÍA JARAMILLO; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

San Fernando, Tamaulipas a 26 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos Civil y familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1598.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por FELICIDAD FILIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, respecto del Inmueble urbano ubicado en calle J. Garcia Resuarez Zona Centro, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con una superficie total de 503.00 m2 (quinientos tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 M.L. con lote número (13) trece, propiedad de Juan Angel Garcia AL SUR: en 30.00 M.L. con lote número (11) once, propiedad de María de la Luz Rodríguez Cortez, AL ESTE: en 16.72 M.L. con calle J. Garcia Resuarez y AL OESTE: 16.72 M.L. con lote número (7) siete, propiedad de Filemón Ramírez.- Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Guerrero, Tamaulipas, con Clave Número 14-01-01-124-008.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Guerrero, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los, efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1599.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por MIRTHA GUERRA PAZ, respecto del Inmueble Rustico ubicado con Carretera Ribereña Monterrey-Miguel Alemán, en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie total de 4-25-54 has, (cuatro hectáreas, veinticinco áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), AL NORTE:- Del punto 1 al punto 2 en 136.071 M.L., del punto 9 al punto 10 en 122.413 M.L. con Carretera Monterrey-Miguel Alemán, y propiedad de Edgar Barrera Rodríguez: AL SUR: Del punto 3 al punto 4 en 47.126 ML., del punto 4 al punto 5 en 142.611 M.L. del punto 5 al punto 6 en 89.006 M.L., del punto 6 al punto 7 en 91.417 ML., del punto 7 al punto 8 en 76.922 ML. con Camino Vecinal; AL ESTE: Del punto 2 al punto 3 en 307.730 M.L. con propiedad de la suscrita Mirtha Guerra Paz; y AL OESTE: Del punto 8 al punto 9 en 12.000 M.L., del punto 10 al punto 1 en 98.717 M.L. con propiedad de Edgar Barrera Rodríguez.- Controlada en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas con Clave Número 40-01-0049.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Guerrero, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los, efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1600.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por JOSÉ ALEJANDRO PEÑA BARRERA, respecto del inmueble ubicado en calle Victoria en la colonia Electricistas en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, los cuales se componen de dos polígonos con las siguientes superficies: A) Polígono 1 con una superficie de 1,669.37 m2 (mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.50 M.L. con calle Sin Nombre; AL SUR: en 22.00 M.L. con calle Sin Nombre; AL ESTE: en 75.93 M.L. con propiedad de Javier Garcia y AL OESTE: en 79.36 M.L. con propiedad de Constantino Barragán.- Controlada en la Dirección de Catastro

de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas con Clave Catastral Número 40-01-05-121-004, estando al corriente en el Pago del Impuesto Predial desde hace más de quince años, B) Polígono 2 con una superficie de 1,023.76 m2 (mil veintitrés metros cuadrados setenta y seis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 39.60 M.L. con Comisión Federal de Electricidad; AL SUR: en 39.00 M.L. con calle sin nombre, AL ESTE: en 22.80 M.L. con propiedad de Constantino Barragán y AL OESTE: en 29.40 M.L. con calle Victoria.- Controlada en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas con Clave Catastral Número 40-01-05-121-007.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Guerrero, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los, efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 31 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1601.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva a Usucapión, promovidas por JOEL GARZA PEÑA, respecto del Inmueble urbana ubicado en Inmueble urbana ubicado en calle Niños Héroes en la colonia Barrera, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, con una superficie de 486.00 m2, AL NORTE: en 30.50 con propiedad de Laura N. Martínez Cantú e Isidro Marroquín Garza, AL SUR: en 31.15 M.L. con propiedad de Argelia Garza Peña, AL ESTE: en 18.50 M.L. con calle Niños Héroes; y AL OESTE: en 18.50 M.L. con propiedad de Laura N. Martínez Cantú. Controlada en la Dirección de Catastro de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas con Clave Catastral Numero 40-01-02-027-017.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Guerrero, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los, efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 06 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1602.- Marzo 20, 29 y Abril 10.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOcando A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 35/2016,

deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de C. GRISEL ANAID LUGO HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la Avenida Santa Lucia, número 103, lote número 34 de la manzana 7, del Fraccionamiento Ampliación Bugambilias, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 90.00 m2, y con una superficie de construcción de 34.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 15.00 M.L. con lote 35, AL SURESTE: en 6.00 M.L. con lote 2, AL SUROESTE: en 15.00 M.L. con lote 33, y AL NOROESTE: en 6.00 M.L. con Ave. Santa Lucia; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 49094 de fecha 09 de marzo del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada. :

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero del 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1674.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (21) veintiuno de febrero del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00743/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de REYNA ROMERO ROBLES, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Cerrada de la Cantera, número 345, vivienda 45-A, de la manzana 02, condominio 01, del Conjunto Habitacional "Villas de las Rosas" en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 6167, Legajo 6-124, de fecha 28 de mayo del 2007 en Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen en: Sección Segunda, Número 26, Legajo 6105, de fecha 28 de mayo del 2007 en Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en

Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE ABRIL DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 23/02/2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1675.- Marzo 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

KARINA ANTONIO BARRIOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha Siete de Agosto de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2017, relativo al Juicio Sumario, promovido por FERNANDO ANTONIO GALLARDO, en contra de KARINA ANTONIO BARRIOS, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

“...I).- La declaración de Suspensión Definitiva de su Derecho a Recibir Alimentos a mi Cargo, que fueron establecidos mediante sentencia de Primera Instancia Número 483 de fecha 5 de octubre de 1999, dictada por su Señoría dentro de los autos del Expediente Número 136/1999, relativo a Juicio Sumario Civil Sobre otorgamiento de Pensión Alimenticia promovido por la C.C. OBDULIA ESTHER BARRIOS MEDRANO en representación de la entonces menor KARINA ANTONIO BARRIOS contra el suscrito, consistentes en el 25% (veinticinco por ciento), sobre mi sueldo y demás prestaciones que percibo por la prestación de mis servicios como trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social, de esta ciudad, que fuera confirmada mediante Resolución Número 417 de fecha 31 de octubre de 2013, dentro de los autos del toca Familiar Número 534/2013, que se tramitó ante el C. Magistrado de la Primera Sala Colegiada en materias Civil y Familiar del H Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Pensión Alimenticia que se me ha venida descontando hasta el día de hoy, no obstante que la hay demandada ya es mayor de edad y además es Licenciada en Pedagogía, habiendo cursado sus estudios en el Centro de Estudios Tecnológicos Iberoamericana Mante y cuenta con Cedula Profesional Número 7227450, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II).- Que una vez que cause ejecutoria la resolución dictada en éste Juicio, se notifique al representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social de ésta ciudad la sentencia que declare procedente la acción de Declaración de Suspensión Definitiva de mi Obligación de Suministrar alimentos a la C. KARINA ANTONIO BARRIOS, para efectos de que se deje de realizar el descuento a mi sueldo y demás percepciones;

III).- La devolución de todas las cantidades de dinero que por concepto de dicha pensión alimenticia se me descontaron

por el Instituto Mexicano del Seguro Social desde la fecha en que la demandada obtuvo su cédula profesional que la acredita como Licenciada en Pedagogía, así como las que se me descuenten a partir de la fecha de presentación de ésta demanda, por la razón de que por haber alcanzado la mayoría de edad y contar con la profesión de Licenciada en Pedagogía, con Cédula Profesional Número 7227450, la hay demandada ya no necesita recibir alimentos a cargo del suscrito;

IV).- La declaración de Suspensión Definitiva de su Derecho a Recibir Alimentos a mi Cargo, que fueron establecidos mediante sentencia de Primera Instancia Número 497 de fecha 10 de Julio de 2002, dictada por su Señoría dentro de los autos del Expediente Número 893/2001, relativo a Juicio Sumaria Civil Sobre Otorgamiento de Pensión Alimenticia promovido por la C. OBDULIA ESTHER BARRIOS MEDRANO en representación de la entonces menor KARINA ANTONIO BARRIOS contra el suscrito FERNANDO ANTONIO GALLARDO, consistentes en el 20% (veinte por ciento), sobre el sueldo y demás prestaciones que percibe mi autorizante por la prestación de sus servicios como Médico del Hospital Civil de ésta ciudad, actualmente denominado Hospital General, dependiente de la Secretaría de Salud en el Estado. misma que causó ejecutoria por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dos, pensión alimenticia que se le ha venido descontando al actor incidentista hasta la actualidad, por haber variado las Circunstancias Existentes cuando se Decretó la Pensión Alimenticia, ya que en la actualidad la C. KARINA ANTONIO BARRIOS es mayor de veinticuatro años de edad y además cuenta con estudios de nivel licenciatura y con el título profesional que lo acredita, ya que es Licenciada en Pedagogía, habiendo cursado sus estudios en el Centro de Estudios Tecnológicos Iberoamericana Mante, obtuvo el título profesional correspondiente y además cuenta con Cédula Profesional Número 7227450, expedida por la dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública, resultando evidente que en las circunstancias actuales no tiene necesidad de que el suscrito le ministre alimentos, por lo que resulta procedente la declaración de Suspensión Definitiva que reclamo;

V).- Que una vez que cause ejecutoria la resolución dictada en éste Juicio, se notifique al representante legal de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas la sentencia definitiva que declare procedente el presente Juicio sobre Declaración de Suspensión Definitiva de obligación de suministrar alimentos a la C. KARINA ANTONIO BARRIOS, para efectos de que se deje de realizar el descuento a mi sueldo y demás percepciones;

VI).- La devolución de todas las cantidades de dinero que por concepto de Pensión Alimenticia se me descontaron desde la fecha en que la C. KARINA ANTONIO BARRIOS obtuvo su cédula profesional que la acredita como Licenciada en Pedagogía, así como las que se me sigan descontando a partir de la fecha de presentación de ésta demanda y hasta la total conclusión del Juicio, por la razón de que por haber alcanzado la mayoría de edad y contar con la profesión de Licenciada en Pedagogía, con Cédula Profesional Número 7227450, dicha persona ya no necesita recibir alimentos a mi cargo,

VII).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio...”

Por auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada KARINA ANTONIO BARRIOS, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dos de febrero del año actual, quedan a su

disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de febrero de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1738.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González De la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos dentro del Expediente Número 286/2017, promovido por ALEJANDRO ALVARADO LÓPEZ, demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Incausado en contra del C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ CANO, de quien se ignora su domicilio y por auto de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del presente Juicio, en contra de MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ CANO y de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a).- La disolución del matrimonio que me une con la parte demandada.

b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente dentro del matrimonio.

c).- El pago de todos los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, percibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a nueve de enero del dos mil dieciocho.

Miguel Alemán, Tam., a 09 de enero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

1739.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REYES GERBASIO MERAZ GONZÁLEZ,
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00543/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz y continuado por el LICENCIADO OMAR ALEJANDRO ZÚÑIGA VILLEGAS, en contra de REYES GERBASIO MERAZ GONZALEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (06) seis de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos, consistentes en copia certificada del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrado entre Banco Internacional, Sociedad Anónima. Grupo Financiero Primer Internacional y el señor Reyes Gerbasio Meraz González, asentada en el acta número 36,299, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro; copia certificada de la cesión onerosa de crediticios, derechos crediticios, litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados de los mismos, representada por Zendere Holding I, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital, representado por el Licenciado Víctor Iván Urrieta de la Maza y de otra el señor Julio Sánchez Ponce Díaz, en lo sucesivo El Cesionario; celebrada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público 227, del Distrito Federal México; Legajo de Copias Certificadas del Expediente 215/2016, relativas a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Notificación Judicial, planteada por el Licenciado Julio Sánchez Ponce Díaz, a cargo del Reyes Gerbasio Meraz González, expedidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Licenciado Francisco Cruz Pierrez, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. REYES GERBASIO MERAZ, quien tiene su domicilio en: calle Quintero N°. 403-1, colonia Hidalgo Poniente, entre las calles Linares y 5 de Mayo, en ciudad Madero, Tamaulipas. C.P. 89570, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00543/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a [as partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada, no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio

convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Xicoténcatl N°. 103, colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Emilio Portes Gil y Boulevard Adolfo López Mateos, C.P. 89070; y como abogado Asesor a la Licenciada Norma Adriana Reséndez Mancilla, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Bruce Omar Rodríguez Espinosa, Marysol García Ibarra, Lorenzo Ulises Cervantes Rodríguez y Arturo Alejandro Pérez Gutiérrez, en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (07) siete de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día cinco de diciembre del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00543/2017, vista su petición se le tiene dando cumplimiento a la prevención exhibiendo el escrito para agregarlo al traslado, y como lo pide, se le tiene modificando su demanda, aclarando que el nombre completo del demandado lo es REYES GERBASIO MERAZ GONZALEZ, en virtud de que no ha sido emplazado el demandado, dicha modificación se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose complementar el presente proveído con el de fecha seis de septiembre del año en curso.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma y firma la Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con los Testigos de Asistencia Licenciada Irma Estela Pérez Del Angel y Ulises Santiago García, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Testigos de Asistencia.- Lic. Irma Estela Pérez Del Angel.- Lic. Ulises Santiago García.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (21) veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00543/2017, así como el escrito presentado con fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, se hace la aclaración que lo solicitado en el escrito signado por el Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, es que se ordene emplazar por edicto, y no realizar publicaciones por los Estrados del Juzgado; en consecuencia, y toda vez que

no se encontró domicilio alguno del demandado REYES GERBASIO MERAZ GONZÁLEZ, y no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedáse a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 05 cinco de marzo de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1740.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EULALIA MORENO VIUDA DE CENTENO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de enero del dos mil doce, radico el Expediente Número 73/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOHEMÍ CENTENO CASTILLO, en contra del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EULALIA MORENO VIUDA DE CENTENO a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La declaración que me he bien inmueble consistente un terreno y finca sobre los que he constituido mi patrimonio familiar.- B).- Cancelación de inscripción respectiva en el Registro Público de la Propiedad, donde aparece la hoy demandada como propietaria de dichos inmuebles que actual mente poseo y como consecuencia la inscripción de propiedad sobre dichos inmuebles a favor de la suscrita".- Y mediante auto de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. EULALIA MORENO VIUDA DE CENTENO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en

Altamira, Tamaulipas a nueve de marzo del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1741.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RAMÓN SEPÚLVEDA LERMA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01217/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la MINERVA ARLETTE SEPÚLVEDA LERMA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- Que en sentencia se declare que RAMÓN SEPÚLVEDA LERMA Y MARÍA DENIS SEPÚLVEDA LERMA carecen de capacidad para ser legatarios y herederos en la sucesión a bienes de nuestra madre MINERVA LERMA ANAYA, sucesión radicada en este Juzgado bajo el Número 749/2012.

B.- Se condene al demandado RAMÓN SEPÚLVEDA LERMA a que exhiba el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Administración y Dominio que le otorgo la autora de la sucesión MINERVA LERMA ANAYA;

C.- Se condene al demandado RAMÓN SEPÚLVEDA LERMA a que rinda cuentas detalladas del ejercicio de dicho poder amplísimo que le otorgo la autora de la sucesión MINERVA LERMA ANAYA, pues el incumplimiento de esta obligación es causa de que los interesados en la sucesión no tengamos certeza de cuál es el inventario de los bienes de la sucesión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijan además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición

Cd. victoria, Tam., a 02 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1742.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO DESARROLLO INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS Y NEGOCIOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 02/2017 relativo al Juicio Sumario promovido por ENRIQUE KARR KARR en contra de Usted, demandando la cancelación de hipoteca; hago de su conocimiento que con fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se

le pudiera emplazar a juicio, en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por la cual, se le hace de su conocimiento que cuenta con el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaria de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 07 de marzo de 2018.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Secretario de Acuerdos Habilitado de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

1743.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ANGEL BECERRIL SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2018, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por BIBIANA HERNÁNDEZ GÁMEZ, en contra de ANGEL BECERRIL SÁNCHEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que le une al C. ANGEL BECERRIL SÁNCHEZ.

Por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por media de edictos a el demandado ANGEL BECERRIL SÁNCHEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al (la) demandado(a) en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha siete de marzo del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaria de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 13 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1744.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROSA ÁNGELA GONZALEZ RAMÍREZ.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00385/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES, en contra de ROSA ÁNGELA GONZALEZ RAMÍREZ, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (03) tres de julio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, 5 anexos consistentes en: Poder certificado por Notario Público, Libro mil quinientos setenta y uno, instrumento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta, de fecha nueve de julio de dos mil doce, del protocolo de la Notaria Pública N° 86, del Distrito Federal; Escritura Número (501) quinientos uno, Volumen número (17) diecisiete, que contiene Contrato de Compraventa, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garanta Hipotecaria y Contrato de Mandato; Carta de Condiciones Financieras Definitivas del Crédito; Tabla de Tasas de Interés Ordinario; Certificación de Adeudos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ROSA ÁNGELA GONZALEZ RAMÍREZ, quien tiene su domicilio en calle Rio Guayalejo No 303 colonia Natividad Garza Leal entre las calles Natividad Garza Leal y Francisco I. Villareal, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89317, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00385/2017, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 Segundo Párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretarla del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Moctezuma N° 302 colonia Moctezuma entre las calles Oriental y Central C.P. 89177 localidad Tamaulipas, calle Moctezuma No 302 colonia Moctezuma entre las calles Oriental Y Central, Localidad Tamaulipas, C.P. 89177, y por autorizados para que tengan

acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (11) once de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día ocho del mes y año en curso, signado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00385/2017, vista su petición.- En atención a que las diversas dependencias, así como el Instituto Nacional Electoral, informaron que en su base de datos no encontraron el domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a la demandada ROSA ÁNGELA GONZALEZ RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándose al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce et domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese Y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el 18 de diciembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1745.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARÍA GUADALUPE ORTIZ LEDEZMA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (09) nueve de febrero del año (2018) dos mil dieciocho, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00570/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva, promovido por la C. MARGARITA PAYTA HERNÁNDEZ, en contra de la C. MARÍA GUADALUPE ORTIZ LEDEZMA, Y AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- Por presentada a la C. MARGARITA PAYTA HERNÁNDEZ, a quien se le tiene por sabedora de la prevención de fecha (19) diecinueve de septiembre del año en curso, dando cumplimiento a la misma manifestando baja protesta de decir verdad sus generales; se ordena su radicación.- Con el escrito que antecede, documentas y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. MARGARITA PAYTA HERNÁNDEZ, demandando en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión a Prescripción Positiva en contra de la C. MARÍA GUADALUPE ORTIZ LEDEZMA, Y AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMPICO, con domicilio en: calle Agua Dulce número 601-7A, Plaza Agua Dulce, de la colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, entre las calles Zacamixtle y Ébano C.P. 89110, de quienes reclama [as prestaciones marcadas en su ocuro.- Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecha proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentas exhibidas consistentes en: Testimonio del Acta número tres mil quince, de Volumen Número cincuenta y siete de fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, que contiene Contrato de Donación; Certificado de la Finca Número 54449 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 28 de agosto de 2017, Expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado; Contrato de Promesa de Compra-Venta de fecha cinco de abril del año dos mil cinco; Contrato de Servicios No. de Contrato 159633 Expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en Tampico, Tamaulipas; cinco recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregara a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Asimismo y toda vez que la promovente desconoce el domicilio actual de la C. MARÍA GUADALUPE ORTIZ LEDEZMA, se ordena girar oficios al Vocal Ejecutivo de la Séptima Junta Distrital Ejecutiva con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, Vocal Ejecutivo de la Octava Junta Distrital Ejecutiva con residencia en

Tampico, Tamaulipas, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Panuco, con residencia en Tampico, Tamaulipas; Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado con residencia en Altamira, Tamaulipas; Representante Legal de Teléfonos de México S.A. de C.V., y al C. Jefe del Departamento Jurídico Divisional de la Comisión Federal De Electricidad, Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Tampico, Tamaulipas; a fin de que cada uno informe si en su base de datos se encuentra domicilio registrado de la C. MARÍA GUADALUPE ORTIZ LEDEZMA, y de ser así lo proporcionen a la brevedad posible.- Así mismo, la parte demandada al momento de contestar la demanda, señalará domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano.- Se tiene como su Asesor Legal a la Licenciada Oralía Lomas Vega con Cedula Profesional Número 1550213 y por autorizada a la profesionista que refiere en su petitorio número cuarto para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.- Como su domicilio convencional el que refiere en el primer párrafo de su libelo de mérito.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción a laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada a en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- Por presentada a la C. MARGARITA PAYTA HERNÁNDEZ, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. MARÍA GUADALUPE ORTIZ LEDEZMA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un

diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00570/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebelde, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de febrero de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1746.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

NENIDIA ROBLES LARA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2018, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MANUEL GUILLÉN MEZA, en contra de NENIDIA ROBLES LARA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Que mediante Sentencia firme se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial que hasta la fecha nos une al suscrito con la hoy demandada C. NENIDIA ROBLES LARA.

B).- En virtud de lo anterior, solicito se sirva enviar atento oficio al Ciudadano Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad Mante, Tamaulipas, mediante el cual se ordene hacer las anotaciones correspondientes en el Libro de Matrimonios, y hecho que sea lo anterior, se expida la correspondiente Acta de Divorcio que con el presente Juicio se solicita.

C).- En caso de oposición del presente Juicio, o que la demandada no se allane a esta demanda el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del mismo.

Por auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NENIDIA ROBLES LARA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en

consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto 500, Esquina con José N. Castelán Chirinos, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1747.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JORGE RICARDO GARCIA VÁZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, admitió a trámite el Incidente sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, dentro del Expediente Número 00797/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por MARÍA ELENA VÁZQUEZ BERNAL en contra de MARTIN GARCIA LÓPEZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación definitiva del monto que por Pensión Alimenticia se viene descontando de mi fuente de trabajo ubicado en el Complejo de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente contencioso.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., los 29 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

1748.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam, a 27 de febrero de 2018.

C. DAVID CRUZ PEA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, se ordena la notificación al C.

DAVID CRUZ PEÑA, del Expediente Número 01348/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ROSA AMELIA GARCÍA RUIZ a bienes de FLORA CEPEDA PEÑA.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (15) quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito de fecha (14) del presente mes y año, signado por el LICENCIADO RAFAEL URESTI MATA, dentro del expediente 01348/2017; mediante el cual solicita se notifique por medio de edictos al C. DAVID CRUZ PEÑA, en consecuencia y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada es por lo que procedase a notificar a dicha persona por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de las de mayor circulación en esta ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá comparecer al presente Juicio Sucesorio dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.- Fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentarse a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 67 fracción VI y 788 del Código de Procedimientos Civiles.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar con Residencia en el Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1749.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MERICIA RIVERA PONCE
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de diciembre de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01520/2017, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos promovido por HÉCTOR DÍAZ GÓMEZ, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la Pensión Alimenticia que pesa sobre mi pensión y demás prestaciones a favor de la C. MERICIA RIVERA PONCE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 06 de marzo de 2018.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1750.- Marzo 27, 28 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 12 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00100/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ALFONSO ESTEBAN CABRERA SANDOVAL quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Río Bravo entre 5 de Mayo y 1o de Mayo número 621 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1810.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00291/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BAUDEL LÓPEZ LÓPEZ denunciado por MARÍA OTILIA GÓMEZ NAVARRO, JESÚS BAUDEL, EDGAR EDUARDO Y PAOLA DANIELA de apellidos LÓPEZ GÓMEZ; y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA OTILIA GÓMEZ NAVARRO, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa Tam., a 02 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1811.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (08) ocho de enero de (2018) dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente 00002/2018, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de CATARINO RODRÍGUEZ BALDERAS, denunciado por VIRGINIA FERREL OLVERA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de febrero de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1812.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO HERRERA TOVAR, REFUGIO JARAMILLO CEDILLO, denunciado por SILVIA MARÍA HERRERA JARAMILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1813.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CLEMENTE MARTÍNEZ, HILDA ORTA CASTILLO, denunciado por MARÍA DE LOURDES CLEMENTE ORTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1814.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de fecha (2) dos de marzo de (2018), ordenó radicar el Expediente 00070/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO SEGUNDO MIER CASTILLO, denunciado por LAURA GONZALEZ MARROQUÍN, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 02 de marzo de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

1815.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0150/2018, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de la extinta LUDIVINA ESTRADA AVALOS, promovido por EPIFANIO MESTA RIVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 19 de febrero de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1816.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (09) de marzo de dos mil dieciocho, ordenó radicar el Expediente 00076/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIBURCIO LOREDO TEJADA Y EDUARDA IBARRA SÁENZ, denunciado por TIBURCIO LOREDO IBARRA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus

derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 09 de marzo de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1817.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Walter De la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00082/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSENDO HERRERA HERNÁNDEZ Y ESPERANZA VARGAS VARGAS, denunciado por J. ROGACIANO HERRERA VARGAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de marzo de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

1818.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, el Expediente 00106/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SOFÍA MIRANDA CARRETERA, denunciado por AMALIA MENDOZA MIRANDA, ANA MARÍA MENDOZA MIRANDA, ANTONIO MENDOZA MIRANDA, ATANACIO MENDOZA MIRANDA, IRENE MENDOZA MIRANDA, SANJUANA MENDOZA MIRANDA y LAURA MENDOZA MIRANDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

1819.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 7 de marzo de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00260/2018,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS LEONARDO GARCIA CERVANTES, MANUEL GARCIA ALFÉREZ Y ALTAGRAGIA CERVANTES CASTAÑÓN, quienes fallecieron respectivamente el 27 de diciembre de 2017 en ciudad Madero, Tamaulipas; el 5 de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en Tampico, Tamaulipas; y 4 de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve; en ciudad Madero, Tamaulipas; siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ANARELY GARCÍA ROCHA, CARLOS ROLANDO GARCÍA ROCHA, CLAUDIA PATRICIA GARCÍA ROCHA Y MACRINA ROCHA SAAVEDRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1820.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS AGUILAR GORDILLO, denunciado por los C.C. CARLOS ABRAHAM, MA. ELENA, ZAIDA HORTENSIA, Y HÉCTOR JAVIER de apellidos AGUILAR GARZA, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2018.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- DAMOS FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

1821.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 12 de febrero de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 174/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA BEATRIZ NUÑO OLIVARES, denunciado por PAMELA CERECERO NUÑO Y PAULINA CERECERO NUÑO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se

consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a PAMELA CERECERO NUÑO, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1822.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00211/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRESCENCIO MEJÍA MEDRANO Y MARÍA ELVIA DE LEÓN MENDOZA, denunciado por LUIS EXIQUIO, MARÍA ISABEL, NORMA ESTHER, JESÚS CRESCENCIO, ANA CATALINA Y ANA LUCÍA todos de apellidos MEJÍA DE LEÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de febrero de 2018.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.- Rúbrica.

1823.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00219/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO LARA GUERRERO, denunciado por MA. BENIGNA LARA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de febrero de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1824.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primero Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de CLAUDIO ORTIZ ECHAVARRÍA, denunciado por el C. ROBERTO ORTIZ ECHAVARRÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto:

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1825.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00074/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ LERMA RIVERA, denunciado por los C.C. GUADALUPE LERMA RIVERA Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 13 de marzo del 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1826.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN ARTEAGA PÉREZ, quien falleció el 20 veinte de abril de 2017 dos mil diecisiete, en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira,

Tamaulipas, denunciado por la C. MIGUELINA BERNABE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2018.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1827.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN CASTILLO RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho del mes de julio del año (2017) dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MARÍA BOLANOS CHÁVEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01439/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 días del mes de enero del año (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1828.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de marzo de 2017

C.C. JOSÉ ANTONIO MARROQUÍN PERALES Y REBECA DEL CASTILLO CASTRO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, que en el Expediente 01000/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. JOSÉ ANTONIO MARROQUÍN PERALES Y REBECA DEL CASTILLO CASTRO, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- Por recibido el escrito presentado en fecha trece de febrero del año en curso, signado por el C. JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ en su calidad de apoderado de la parte actora, dentro del Expediente 01000/2015.- Como lo solicita el compareciente, y toda vez que la parte demandada el C. JOSÉ ANTONIO MARROQUÍN PERALES no dio cumplimiento voluntario al requerimiento que se hiciera mediante proveído del catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, y de que el presente Juicio se encuentra en ejecución de sentencia, mediante este proveído, se dicta auto de mandamiento en

forma para que sea requerida la parte demandada el C. JOSÉ ANTONIO MARROQUÍN PERALES, para que en el término de tres días a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído haga pago al actor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de las cantidades a que ha sido condenada consistente en: 165.0740 Veces Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a \$378,826.67 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal así mismo se le condena a la parte demandada al pago de \$9,470.65 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios no cubiertos y al pago de \$14,206.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios correspondientes a cinco meses insolutos desde los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil diecisiete; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá at embargo de bienes de su propiedad conforme a lo que dispone el artículo 678 del Código de Procedimientos.- Por otra parte, y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandado ya que estos fueron emplazados por edictos, se ordena se notifique el presente proveído mediante edictos a publicarse dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial, fijando además la cédula respectiva en la puerta del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 Constitucional, 2, 4, 22, 36, 105 y 678 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Licenciada Melina Rosario Lerma, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Melina Rosario Lerma.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

Se ordena se notifique el presente proveído mediante edictos a publicarse dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial, fijando además la cédula respectiva en la puerta del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1829.- Marzo 29.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE SÁNCHEZ HERRERA, denunciado por PETRA PÉREZ VILLANUEVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1830.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1170/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA CÁRDENAS MALDONADO, denunciado por ALFREDO BALTAZAR CÁRDENAS MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ARTURO DE LOS REYES RÍOS.- Rúbrica.

1831.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. IMELDA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARTÍNEZ,
JOSÉ ANTONIO MELO ZAVALA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete (7) del mes de julio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00822/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. JULIETA TORRES ASSAD, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La pérdida de la Patria Potestad de los demandados sobre la niña P.D.M.S., debido a que han comprometido seriamente la seguridad, moralidad, dignidad e integridad de la niña, al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la Patria Potestad.

B).- Como consecuencia de lo anterior y del hecho real y concreto de que los demandados han venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que están obligados para con su hija P.D.M.S., la madre IMELDA ALEJANDRA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, al grado de existir presunción de hechos encaminados a traficar o comerciar con sus hijos, mientras que el padre JOSÉ ANTONIO MELO ZAVALA, ha sido una figura ausente en el desarrollo de la niña, solicito que una vez decretada la Pérdida de la Patria Potestad quede la misma a favor de la Casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por ÚNICA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto,

en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

02 de marzo del 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1832.- Marzo 29.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 08 de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL BLANCO REYES, denunciado por YOLANDA PORRAS GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1833.- Marzo 29.-1v.